

AL DEFENSOR DEL PUEBLO.-

DON JOSÉ IGNACIO UNIBASO PÉREZ, mayor de edad con documento Nacional de Identidad, número 45428967B, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Baeza, 7, 28002 de Madrid, en calidad de Secretario General de la **ASOCIACION UNIFICADA DE MILITARES ESPAÑOLES, AUME, asociación profesional de miembros de las Fuerzas Armadas, inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Miembros de las Fuerzas Armadas, con el número 2-2012.**, comparece y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 3/1.981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, viene a formular **QUEJA** respecto a la situación que se está produciendo en relación con las retribuciones de los miembros de las Fuerzas Armadas y la falta de acciones que permitan **garantizar la igualdad salarial con los funcionarios públicos** y, en todo caso, con lo que pueda considerarse como **retribuciones justas para quienes sirven a la sociedad española en las Fuerzas Armadas.**

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1.- El Observatorio de la vida militar, órgano adscrito a las Cortes Generales, elaboró un Estudio sobre Retribuciones en las Fuerzas Armadas, integrado en su Memoria Informe del año 2016. Dicho estudio concluía con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“11.- CONCLUSIONES.

En el periodo de recopilación de información para la realización del presente estudio, existieron dificultades para la obtención de determinados datos sobre retribuciones por parte de algunos organismos ajenos al Ministerio de Defensa.

- El ejercicio de la profesión militar tiene unas características particulares, especialmente la responsabilidad, la limitación de derechos fundamentales, los diferentes grados de disponibilidad, el horario, la preparación técnica y las singularidades de determinados cometidos.

- Existen dificultades en la valoración de las retribuciones del militar con respecto a otras profesiones por responder su asignación a factores distintos o a conceptos diferentes.
- En los últimos años los miembros de las Fuerzas Armadas han perdido poder adquisitivo al no experimentar similar incremento que el IPC en línea con personal al servicio de la Administración.
- En algunos conceptos retributivos equivalentes, las retribuciones de los militares no son iguales a la de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Los niveles de Componente Singular del Complemento Específico (CSCE) no están adaptados a los nuevos requerimientos de los puestos de trabajo.
- Los criterios de asignación del Complemento de Dedicación Especial (CDE), en muchas ocasiones, no se ajustan su finalidad.
- La constante movilidad del militar le ocasiona en algunos cambios una pérdida de poder adquisitivo debido a la carestía de la vida en el nuevo lugar de residencia.
- En determinadas circunstancias el escaso incremento de retribuciones por ascenso al empleo superior, al variar parte de las retribuciones variables, unido a los inconvenientes del posible cambio de destino, hace que muchos militares renuncien a su progreso profesional.
- Los militares tienen, con respecto al resto de los funcionarios, una pérdida de retribuciones mientras se encuentran en la situación administrativa de reserva.

12.- RECOMENDACIONES.

I.- Adaptar a las peculiares características de los miembros de las Fuerzas Armadas cualquier medida que sobre retribuciones se adopte para mejorar las retribuciones de los funcionarios.

II.- Adaptar los importes del Componente Singular del Complemento Específico (CSCE) a los nuevos requerimientos de los puestos de trabajo en los que cada vez adquiere más valor la preparación técnica y la responsabilidad.

III.- Incrementar progresivamente los créditos asignados al Complemento de Dedicación Especial (CDE).

IV.- Adoptar las medidas necesarias para erradicar la percepción que se tiene, dentro de las Fuerzas Armadas de que la asignación del Complemento de Dedicación Especial no se ajusta a su finalidad.

V.- Crear un nuevo concepto retributivo que permita tomar en consideración el coste de la vida en el lugar de residencia del interesado y efectuar su correspondiente compensación económica.

VI.- Equiparar el complemento de disponibilidad de la situación de reserva al de los miembros de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

VII.- En las operaciones fuera del territorio nacional adaptar las retribuciones de los miembros de las Fuerzas Armadas a las de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”.

http://www.observatoriodelavidamilitar.es/doc/Memoria_Informe_2016.pdf

1.2.- La Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en el dictamen elaborado a la vista del contenido del **Estudio sobre Retribuciones en las Fuerzas Armadas**, se pronunció en los términos siguientes:

“IV. Acerca del estudio específico sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas.

El estudio sobre las retribuciones de las FAS deja patente que estamos lejos de garantizar la igualdad salarial con los funcionarios públicos, y que además se producen desajustes en la gestión de complementos y ayudas de traslado y formación que producen agravios, e incluso renuncias, de nuestros profesionales a su promoción y/o capacitación. Nos parece una situación grave que debería ser revertida a la mayor brevedad de acuerdo a las siguientes líneas detectadas por el OVM:

34. Estudiar una actualización de las retribuciones de las FAS que, reflejando las peculiaridades de su actividad, se traduzca en un progresivo incremento y dignificación de las mismas, especialmente en lo que a Tropa y Marinería se refiere.

35. Tomar en consideración las peculiares características de los miembros de las Fuerzas Armadas, adaptar cualquier medida que, sobre retribuciones, se adopte para mejorar la de los funcionarios

36. Se insta al Gobierno a revisar algunos conceptos retributivos, en especial aquellos que han perdido poder adquisitivo, o que en comparación con puestos de trabajo o escalas profesionales similares dentro de la Administración se identifica un agravio comparativo, entre ellos: a) El componente singular del complemento específico (CESCE), que debe adecuarse a los nuevos requerimientos de los puestos de trabajo en los que cada vez adquiere más valor la preparación técnica y la responsabilidad. b) Los criterios de asignación del Complemento de Dedicación Especial (CDE), que no se ajusta a su finalidad y cuyos créditos deben incrementarse progresivamente. c) La movilidad del militar que incide de forma negativa en su poder adquisitivo, por lo que debería crearse un nuevo concepto retributivo que permita tomar en consideración el coste de la vida en el lugar de destino forzado. d) La situación retributiva de los profesionales en situación de reserva en la que debería equipararse el complemento de disponibilidad a la de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, equiparando así mismo el régimen de incompatibilidades. e) En las operaciones fuera del territorio nacional, en las que

se despliegan las FAS y miembros de las FCSE, equiparar las retribuciones de ambos.

37. Se insta al Ministerio de Defensa a asegurar que los factores a tener en cuenta para la asignación del CDE son claramente identificables por todos los profesionales.

38. Estudiar las equivalencias y adecuación de los empleos militares con los grupos y escalas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

39. Estudiar la uniformidad en cuanto a la equivalencia señalada en el anterior punto, entre las distintas armas de las FAS.

40. Actualizar las indemnizaciones por el desarrollo de las comisiones de servicio, especialmente las que recibe la tropa. Teniéndose en cuenta aquellas circunstancias que puedan aconsejar una cobertura mayor en determinados casos.

41. Instar a revisar que los niveles no sean comunes a varios empleos, así como evaluar cómo el impacto en la capacidad adquisitiva de la modificación de nivel y residencia con motivo de la promoción desincentiva el interés en el ascenso.

42. Se insta al Ministerio de Hacienda y Función Pública a solventar el hecho de que la ayuda por movilidad sea abonada al profesional por un pagador distinto al que abona la nómina, puesto que en la situación actual supone un impacto negativo sobre la carga impositiva del profesional.

43. Se insta al Gobierno a revisar los sistemas de indemnización por residencia eventual y dietas concedidas con motivo de traslado para la asistencia a cursos, a fin de garantizar que cumplen su función, esto es, ayuda a la formación.

44. Analizar la retribución efectiva de las guardias, servicios y las maniobras, realizadas fuera de la jornada y del horario habitual y los servicios realizados en días festivos o en horario nocturno fruto de la disponibilidad permanente”.

http://www.observatoriodelavidamilitar.es/doc/Dictamen_Comision_Defensa_a_Informe_Anual_2016.pdf

1.3.- Posteriormente, la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados ha vuelto a instar al Gobierno a garantizar la igualdad salarial de los miembros de las Fuerzas Armadas con los funcionarios públicos. Así, se dice en la medida 39ª, del **INFORME DE LA SUBCOMISIÓN PARA EL ESTUDIO DEL RÉGIMEN PROFESIONAL DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS** en los siguientes términos:

“39.ª Se revisarán y mejorarán las retribuciones de los integrantes de las Fuerzas Armadas, en especial de aquellos que integran la escala de Tropa y Marinería profesional, al objeto de dignificar su trabajo y adecuarlas a la importancia de su función y misiones, todo ello ajustado a las recomendaciones de la memoria informe del Observatorio de la Vida Militar de 2016, y tras emitirse el Informe preceptivo del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS)”.

http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/D/BOCG-12-D-429.PDF

1.4.- **AUME** está en disposición de afirmar que ninguna de las conclusiones y recomendaciones del Observatorio de la Vida Militar, ninguna de las medidas que al respecto han sido instadas desde la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados se han puesto en marcha. Además, se puede afirmar que no hay previsión presupuestaria para que se haga durante el ejercicio 2019, a la vista del proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año 2019.

No podemos dejar de señalar la urgencia de proceder a la revisión de las cuantías de la asignación a los reservistas de Especial Disponibilidad que debe acomodarse, de forma inmediata y urgente, al nuevo salario mínimo interprofesional.

1.5.- Muy al contrario, el Gobierno a través del Ministerio del Interior, suscribió “Acuerdo entre el Ministerio del Interior, sindicatos de la Policía Nacional y asociaciones profesionales de la Guardia Civil” que tenía como objeto **“alcanzar la equiparación salarial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los cuerpos policiales autonómicos que desarrollan funciones similares”**, y estableció cuantías asignadas para el cumplimiento de todo ello para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en los términos siguientes:

- “Cantidad asignada al ejercicio 2018: 310 millones de euros, más 100 millones de euros destinados al personal de Segunda Actividad sin destino y Reserva no ocupada. A esta cantidad se añadirán 90 millones de euros, cantidad estimada para el colectivo de policías nacionales y guardias civiles resultante del acuerdo de fecha 9 de marzo de 2018, para el conjunto de la función pública, lo que resultaría una cantidad total de 500 millones para este ejercicio.
- Cantidad asignada al ejercicio 2019: 250 millones de euros, cantidad que se acumulará a la asignada en el ejercicio anterior (310). Más 100 millones de euros destinados al personal de Segunda Actividad sin destino y Reserva no ocupada. A esta cantidad se añadirán 100 millones de euros, cantidad estimada para el colectivo de policías nacionales y guardias civiles resultante del acuerdo de fecha 9 de marzo de 2018 para el conjunto de la función pública, lo que resultaría

una cantidad total para este ejercicio de 450 millones para este ejercicio.

- Cantidad asignada al ejercicio 2020: 247 millones de euros, cantidad que se acumulará a la asignada en los ejercicios 2018 y 2019 y que hacen un total de 807 millones de euros. Más 100 millones de euros destinados al personal de Segunda Actividad sin destino y Reserva no ocupada. A esta cantidad se añadirán 110 millones de euros, cantidad estimada para el colectivo de policías nacionales y guardias civiles resultante del acuerdo de fecha 9 de marzo de 2018, para el conjunto de la función pública, lo que resultaría una cantidad total para este ejercicio de 457 millones para este ejercicio”.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3919

Dicho acuerdo se ha puesto en marcha y los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil ya están percibiendo sus retribuciones con los incrementos pactados con sindicatos y asociaciones profesionales.-

1.6.- La situación de trato desigual que pone de manifiesto todo lo que acabamos de relatar supone que las mujeres y hombres que componen las Fuerzas Armadas están siendo discriminados muy negativamente con respecto a otros grupos de servidores públicos no sólo en función de los aumentos retributivos que resultan evidentes en relación con Policía Nacional y Guardia Civil, sino en relación con la imposibilidad de establecer cauces reales y eficaces de negociación, como los que han servido de base para el Acuerdo del Ministerio del Interior, sindicatos de Policía y asociaciones de Guardia Civil.-

2.- ANTECEDENTES JURÍDICOS:

- Artículos 1, 9, 10, 14 a 30 y 35, todos de la Constitución Española.-
- Artículos 3, 4 y 25, todos de la Ley Orgánica 9/2011., de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.-

3.- CONCLUSIONES Y PLANTEAMIENTO DE LA QUEJA:

La conclusión que se alcanza es la que la falta de compromiso e interés del Gobierno en cumplir y aplicar las conclusiones y recomendaciones del Observatorio de la Vida Militar y de la propia Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en relación con la plena garantía de la igualdad salarial de los miembros de las Fuerzas Armadas con los funcionarios públicos, que supone situar a los militares en una manifiesta y notoria desigualdad y abandono, que afecta al derecho fundamental de igualdad y al derecho profesional a unas retribuciones dignas y justas.

A tal efecto y con el contenido y alcance que se argumenta, debería formularse **RECOMENDACIÓN** por el Defensor del Pueblo al Gobierno y al Ministerio de Defensa, a fin de que se articulen las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a conclusiones y recomendaciones del Observatorio de la Vida Militar y de la propia Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en relación con la plena garantía de la igualdad salarial de los miembros de las Fuerzas Armadas con los funcionarios públicos y a hacerlo, o al menos a iniciarlo, en el ejercicio presupuestario 2019.-

En su virtud,

SUPlico AL LA DEFENSOR DEL PUEBLO.: Tenga por presentado este escrito y se sirva ordenar sea sellada su copia en prueba de recibo de su original, y tener por formulada, en tiempo y forma legales **LA PRESENTE QUEJA**, con el fin de que proceda a actuar y resolver conforme a lo contenido en los artículos 17, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica 3/1.981, de 6 de abril, reguladora de esta Institución, **en el sentido de establecer que por parte del Gobierno y al Ministerio de Defensa, a fin de que se articulen las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a conclusiones y recomendaciones del Observatorio de la Vida Militar y de la propia Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en relación con la plena garantía de la igualdad salarial de los miembros de las Fuerzas Armadas con los funcionarios públicos y a hacerlo, o al menos a iniciarlo, en el ejercicio presupuestario 2019.**

Por ser todo ello de hacer así, en Justicia a la cual aspiramos, en Madrid, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

EXCMO.SR.
DEFENSOR DEL PUEBLO.-